II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

23808 *Resolución de 4 de noviembre de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

Una vez autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 12 de junio de 2024, la convocatoria de plazas de funcionarios/as de los cuerpos docentes correspondientes al 120 % de la tasa de reposición en virtud de las bajas producidas en el año 2023, asimismo aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en su sesión de 20 de junio de 2024, y tras la publicación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el ejercicio 2024 de la Universidad de Alcalá por Resolución de fecha 28 de junio de 2024 (BOCM de 15 de julio de 2024),

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concurso de acceso a plazas de dichos cuerpos, en los Estatutos de la Universidad de Alcalá –en todo lo que no se opongan a las normas precedentes–, en la Normativa Reguladora de los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá –sesión del 17 de septiembre de 2026– (BOCM de 1 de octubre), y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación, garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia, y con arreglo a las bases que a continuación se indican.

Primera.

Para ser admitido a estos concursos son necesarios los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los que es de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes y los de sus cónyuges, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del castellano, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar

cve: BOE-A-2026-23808
Verificable en https://www.boe.es

en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español. Potestativamente se admitirá la certificación oficial de nivel de idiomas de B2 en el caso de que la persona aspirante acredite una experiencia docente de, al menos, dos años en una universidad pública española.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida por la legislación vigente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado o en España, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Segunda.

Además de los requisitos generales para ser admitidos al concurso, los candidatos deberán acreditar:

– Para el cuerpo docente de la plaza convocada, estar acreditado/a de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, o de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, o bien haber resuelto habilitado/a conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

– Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador doctor o haber sido investigador de programas de excelencia, nacionales o extranjeros, y haber obtenido el certificado I3/R3.

Asimismo, no podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, es decir, aquellos/as que no hayan desempeñado durante dos años, al menos, la plaza anteriormente obtenida en un concurso de acceso.

Los requisitos enumerados en la presente base y en la base primera, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad.

Tercera.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, disponible en la dirección https://sede.uah.es/convocatorias, dentro de la convocatoria correspondiente, para lo cual deberán disponer de los medios electrónicos necesarios para su identificación y firma electrónica. En caso de no disponer de los medios electrónicos necesarios para la firma de la solicitud, podrán obtener un certificado electrónico siguiendo las instrucciones recogidas en el siguiente enlace de la Universidad de Alcalá:

https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/servicios-universitarios/informacion-universitaria/centro-de-informacion/#firma-electronica

El único medio válido de presentación de solicitudes es a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, utilizando el enlace correspondiente a esta convocatoria.

El plazo de presentación es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, adjuntando electrónicamente los

cve: BOE-A-2026-23808
Verificable en https://www.boe.es

siguientes documentos que acrediten que se reúne los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.
c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del castellano, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español. Potestativamente se admitirá la certificación oficial de nivel de idiomas de B2 en el caso de que la persona aspirante acredite una experiencia docente de, al menos, dos años en una universidad pública española.
d) El pago de la tasa se realizará por alguno de los siguientes medios:

– Mediante tarjeta bancaria, a través del procedimiento telemático de presentación de solicitudes.
– Mediante transferencia bancaria, utilizando la carta de pago generada en el procedimiento de presentación de solicitudes. En este caso, la solicitud únicamente adquirirá validez una vez que se haya aportado la carta de pago debidamente validada por la entidad bancaria.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante. No obstante, de conformidad con texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentos del pago de la tasa, debiéndose remitir en formato electrónico la correspondiente acreditación:

– Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
– Las víctimas de violencia de género.
– Las familias numerosas, en los siguientes términos:

a) 100 % de exención a los miembros de familias de categoría especial.
b) 50 % de exención a los miembros de familias de categoría general.

Si una vez cumplimentada la solicitud por sede electrónica, no les fuera posible firmarla electrónicamente, podrán enviar un correo a firma.electronica@uah.es junto con el impreso de autorización de firma de funcionario habilitado, debidamente cumplimentado, incluyendo el campo código de trámite o actuación electrónica. Este impreso está disponible en el siguiente enlace:

https://www.uah.es/export/shared/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/Documentos-Servicios-Administrativos/AnexoII-Consentimiento-en-Registro.pdf

Tanto la solicitud cumplimentada en la Sede Electrónica como el correo dirigido a firma.electronica@uah.es y la documentación necesaria para la actuación mediante funcionario habilitado deberán remitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.
El correo firma.electronica@uah.es no constituye una vía alternativa de presentación de solicitudes ni un medio de envío de documentación para participar en la convocatoria, sino exclusivamente un canal de asistencia para aquellos casos en los que no sea posible realizar la firma electrónica de una solicitud previamente cumplimentada a través de la Sede Electrónica.
Guía de presentación de las solicitudes en sede electrónica de la UAH:

https://uah.atlassian.net/wiki/spaces/CAU/pages/459735057/Gu+a+para+presentaci+n+de+solicitudes+en+procesos+selectivos

cve: BOE-A-2026-23808
Verificable en https://www.boe.es

En caso de incidencias técnicas en la presentación electrónica a través de la sede electrónica de la UAH, podrá dirigirse a sae@uah.es.

En caso de ampliación de plazos de presentación de solicitudes se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UAH:

https://sede.uah.es/tablon/categoria/pdi/

Cuarta.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad hará públicas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en la siguiente dirección:

https://sede.uah.es/tablon/categoria/pdi/

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los motivos de exclusión de forma electrónica, a través del enlace que se les remitirá mediante una comunicación a su correo electrónico, o en su caso, por el registro electrónico de la sede electrónica de la UAH indicando en asunto el título de la presente resolución:

https://sede.uah.es/web/guest/registro-electronico

4.2 Finalizado el plazo anterior, la Universidad hará pública por los mismos medios antes indicados la resolución declarando aprobada las listas definitivas de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, en la siguiente dirección:

https://sede.uah.es/tablon/categoria/pdi/

Contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el Rector, a través del siguiente enlace en el plazo de un mes: https://sede.uah.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Ftramitar%3Fprocessdef%3DSOLICI%26param1%3DRECREP, o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación.

Quinta.

5.1 La composición de las comisiones es la que figura en el anexo II de esta convocatoria. En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de las mismas se estará a lo previsto en el artículo 6 de la Normativa reguladora de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en fecha 17 de septiembre de 2026 y, en lo que aplique, en el artículo 173 los Estatutos de esta Universidad.

5.2 Las comisiones deberán constituirse en un plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Para ello, el/la Presidente/a de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los/las vocales titulares y, en su caso, suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar, que les deberá ser notificado con una antelación mínima de diez días hábiles. Dicha constitución será, preferentemente, por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá.

5.3 La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Quienes no comparezcan al acto de constitución no adquirirán la condición de miembros de la comisión. Si no se alcanzase el número de personas legalmente exigidas para su constitución –titulares y suplentes–, deberá procederse a un nuevo sorteo.

En cada una de las siguientes sesiones, para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de la persona que ocupe la presidencia, de la persona que ocupe la secretaría y de, al menos, una de las personas designadas como vocales.

cve: BOE-A-2026-23808
Verificable en https://www.boe.es

5.4 En el acto de constitución, la comisión fijará y su secretario/a hará público en la Sede Electrónica, antes del acto de presentación de las personas candidatas admitidas, el baremo desglosado para la valoración del *curriculum vitae* según los siguientes criterios, para lo cual las personas candidatas ajustarán la presentación de su *curriculum vitae* a los mismos:

1. Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. 40 %.
2. Criterio general: Actividad docente. 40 %.
3. Criterio general: Participación en tareas de gestión. 10 %.
4. Criterio general: Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado. 5 %.
5. Otros méritos. 5 %.

En el mismo acto, la comisión fijará y su Secretario/a publicará en la Sede Electrónica, los criterios que habrán de seguirse para puntuar y calificar la primera prueba, consistente en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador, la adecuación del proyecto docente, la solidez, coherencia y cobertura del proyecto docente, el contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación, y la claridad en la argumentación tras el debate con la comisión y dominio de las materias que defenderán las personas aspirantes durante la realización de la prueba.

En este mismo acto, igualmente, la comisión acordará el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo que se concederá para la exposición de las personas aspirantes en cada una de las pruebas, así como aquel del que dispondrá cada uno de los miembros de la comisión para sus intervenciones.

Sexta.

6.1 En el mismo acto de constitución, la comisión acordará la fecha, hora y lugar en la que tendrá lugar el acto de presentación de candidatos/as, lo que será publicado en la Sede Electrónica y fehacientemente notificado por la Secretaría de la comisión, con el V.º B.º del/la Presidente/a, a todas las personas admitidas, con una antelación mínima de diez días a la fecha acordada para su celebración.

6.2 El acto de presentación, que será público, tendrá lugar preferentemente por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá. Por este motivo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica [https://sede.uah.es/tablon/categoria/pdi/] se publicará con la antelación necesaria el enlace habilitado para el acceso. En todo caso, dicho acto quedará grabado e incorporado al expediente, a los efectos oportunos.

Excepcionalmente, en aquellos casos en los que sólo conste una persona admitida como candidata, el acto de presentación podrá acordarse por la comisión que se celebre de forma presencial. En tal caso, una vez notificada la fecha de su celebración, la persona candidata podrá solicitar a la comisión la celebración de la/s prueba/s a continuación del citado acto. Esta solicitud deberá ser cursada por escrito con una antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para la celebración del acto de presentación.

Dicho acto será igualmente de carácter público, debiendo a tal fin indicarse en la Sede Electrónica de la Universidad.

6.3 En el acto público de presentación, los/as candidatos/as entregarán al Presidente/a de la comisión la siguiente documentación en formato electrónico:

a) *Curriculum vitae.* Deberá incluir, al menos, su historial académico, su historial docente y su historial investigador (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) y ajustar su presentación a los criterios indicados en la base 5.4 de la presente convocatoria.

cve: BOE-A-2026-23808
Verificable en https://www.boe.es

b) Proyecto docente. Versará sobre las actividades docentes relacionadas con las materias asignadas al Departamento. Se desarrollará, de forma resumida (extensión recomendada: 50 páginas) señalando claramente los objetivos que se pretende alcanzar, la organización temporal, los hitos fundamentales, así como la metodología docente y la bibliografía recomendada comentada.

c) Proyecto investigador. Que estará relacionado con las líneas de la/s especialidad/es a la/s que está adscrita la plaza.

Junto con esta documentación, los/las candidatos/as presentarán los documentos acreditativos de lo consignado en el *curriculum vitae* en formato electrónico. Los/las candidatos/as que no presenten la documentación estipulada decaerán en su derecho de participar en el proceso de selección.

En aquellos casos en los que la capacidad del sistema no permita la entrega por medios electrónicos de la totalidad de la documentación, la persona interesada deberá presentar un resguardo acreditativo del intento, remitiendo la documentación mediante los medios alternativos que se determine por parte de la Comisión de Selección, garantizando en todo caso su integridad, autenticidad y disponibilidad para dicha comisión.

6.4 En el acto público de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la/s prueba/s, circunstancia que se hará pública por la comisión. Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los/las candidatos/as podrán examinar la documentación presentada por el resto.

A tal fin, se habilitarán los mecanismos electrónicos precisos para que la revisión de la documentación presentada sea accesible a todas las personas candidatas admitidas, con todas las garantías de cumplimiento del deber de confidencialidad y de la normativa existente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, y salvo causas debidamente justificadas por la comisión, la/s prueba/s deberán comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, que deberán contabilizarse desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar el acto de presentación.

Séptima.

7.1 Para las plazas de Catedráticos/as de Universidad, el concurso de acceso consistirá en una única prueba que se celebrará en sesión pública y se requerirá la presencialidad de al menos el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y de los/as candidatos/as en alguna de las instalaciones de la Universidad de Alcalá. Los vocales podrán participar, si así lo considerasen, de forma remota haciendo uso de las herramientas telemáticas proporcionadas por la Universidad de Alcalá.

La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 10 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos y consistirá en la exposición oral de sus méritos e historial académico, docente e investigador y en el estudio de sus proyectos docente e investigador. La valoración se realizará como sigue:

– Exposición de los méritos e historial académico, docente e investigador. Valor máximo 3 puntos.

– Adecuación, solidez, coherencia y cobertura del proyecto docente. Valor máximo 2,5 puntos.

– Contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación. Valor máximo 2,5 puntos.

– Claridad en la argumentación tras el debate con la comisión y dominio de las materias. Valor máximo 2 puntos.

cve: BOE-A-2026-23808
Verificable en https://www.boe.es

7.2 Para las plazas de Profesores/as Titulares de Universidad, el concurso de acceso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública en alguna/s de las instalaciones de la Universidad de Alcalá. Se requerirá la presencialidad de al menos el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y de los/as candidatos/as. Los vocales podrán participar, si así lo considerasen, de forma remota haciendo uso de las herramientas telemáticas proporcionadas por la Universidad de Alcalá.

La primera prueba tendrá un valor máximo de 10 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos. La no superación de la primera prueba impide la participación en la segunda.

La duración máxima de cada prueba, para cada aspirante, será de tres horas.

La primera prueba consistirá en la exposición oral de sus méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial –en el caso de las plazas vinculadas–, y en el estudio de sus proyectos docente e investigador. La valoración se realizará como sigue:

– Exposición de los méritos e historial académico, docente e investigador y asistencial (en su caso). Valor máximo 3 puntos.
– Adecuación, solidez, coherencia y cobertura del proyecto docente. Valor máximo 2,5 puntos.
– Contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación. Valor máximo 2,5 puntos.
– Claridad en la argumentación tras el debate con la comisión y dominio de las materias. Valor máximo 2 puntos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral de una lección del proyecto docente presentado, escogida por cada persona aspirante de entre tres sacadas a sorteo. Este sorteo se realizará de forma pública, en presencia de todas las personas admitidas, por parte de los miembros de la comisión. Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada esta.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 10 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos. La no superación de la segunda prueba implica que el/la candidato/a no podrá ser beneficiario/a de la plaza objeto del concurso de acceso.

La segunda prueba será valorada como sigue:

– Dominio del contenido disciplinar. Valor máximo 2 puntos.
– Planificación y coherencia didáctica. Valor máximo 2 puntos.
– Competencia comunicativa. Valor máximo 2 puntos.
– Orientación al aprendizaje del estudiante. Valor máximo 2 puntos.
– Capacidad de debate y pensamiento crítico. Valor máximo 2 puntos.

7.3 Una vez finalizada/s la/s prueba/s –tanto para plazas de Catedrático/a como de Profesor/a Titular– la comisión de forma colectiva, o cada integrante de forma individual, elaborará un informe razonado sobre el *curriculum vitae* de cada candidato/a ajustado a los criterios de valoración establecidos en la base 5.4 de la presente convocatoria, en el que se efectuará la calificación de 0 a 10 de conformidad con los criterios valorativos establecidos en la citada base.

Seguidamente, también colectivamente o de forma individual, se elaborará un segundo informe, en el que se consignarán las puntuaciones numéricas de 0 a 10 de la o las sesiones públicas celebradas, de acuerdo con los criterios específicos que previamente haya establecido y publicado la comisión. Para las plazas de Profesor/a Titular, la puntuación de la sesión pública será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la primera y en la segunda prueba. En el caso de que los informes en este caso sean individuales, la valoración final de cada prueba se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los miembros de la comisión.

cve: BOE-A-2026-23808
Verificable en https://www.boe.es

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del *curriculum vitae* y de la puntuación de la sesión pública, asignando un peso del 60 % al *curriculum vitae* y un peso del 40 % a la sesión pública.

7.4 En el caso de que exista infrarrepresentación de alguno de los sexos en la especialidad o especialidades de conocimiento de la plaza objeto del concurso, si se produjese un empate en el resultado final del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá el empate a favor del menos representado.

Si no existiera infrarrepresentación de ninguno de los sexos o si el empate se produce entre personas del mismo sexo, entre las personas aspirantes con igual puntuación se llevará a cabo una votación por parte de quienes formen parte de la comisión, dando preferencia a aquel o aquella aspirante que obtenga al menos la mayoría de los votos. Cada miembro de la comisión deberá motivar su voto y no se considerará válida la abstención. Si persiste el empate, se procederá a nueva votación únicamente entre las dos personas aspirantes más votadas.

Octava.

8.1 Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector o a la Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de puntuación obtenida para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el «Boletín Oficial del Estado» y la resolución del mismo no podrá exceder de cuatro meses. En el caso de que durante dicho plazo exista un periodo vacacional, éste se ampliará automáticamente a cinco meses.

El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada.

8.2 En todo caso, contra la propuesta de la Comisión Juzgadora será posible presentar la oportuna Reclamación ante el/la Rector/a, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Normativa Reguladora de los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios –aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá de fecha 17 de septiembre de 2026–, a través del siguiente enlace: https://sede.uah.es/web/guest/registro-electronico.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

Novena.

9.1 El nombramiento se realizará por resolución rectoral una vez que la persona propuesta por la comisión acredite, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases primera y segunda de la presente convocatoria.

9.2 El nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», especificará la denominación de la plaza: cuerpo, especialidad de conocimiento y departamento, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

9.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el/la candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

9.4 La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en la Universidad de Alcalá o en otra Universidad.

9.5 Los datos personales que los/las aspirantes faciliten mediante la presentación de sus instancias se incorporarán al fichero de automatizado de gestión de recursos

cve: BOE-A-2026-23808
Verificable en https://www.boe.es

humanos de la Universidad de Alcalá, bajo la responsabilidad de gerencia. Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información. Los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Alcalá.

Décima.

10.1 Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 4 de noviembre de 2026.–El Rector, Carmelo Andrés García Pérez.

ANEXO I

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad

1. Área de conocimiento: «Ecología». Departamento al que está adscrita: «Ciencias de la Vida». Perfil docente: Asignatura de Ecología del segundo curso (Grado en Biología). Perfil investigador: Ecología Evolutiva y Estrategias Vitales de Mamíferos. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z049/DEC216.

ANEXO II

Plaza: Profesor/A Titular de Universidad.
Área: Ecología.
Código: Z049/DEC216.

Comisión titular

– Presidente: don Miguel Ángel de Zavala Gironés, C.U. de la Universidad de Alcalá.
– Vocales:

Don Juan Carranza Almansa, C.U. de la Universidad de Córdoba.
Doña Leonor Calvo Galán, C.U. de la Universidad de León.
Doña María del Brezo Díaz-Caneja Martínez, C.U. de la Universidad Rey Juan Carlos.

– Secretario: don Ignacio Morales Castilla, T.U. de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente

– Presidente: don Antonio Gómez Sal, Profesor Emérito de la Universidad de Alcalá.
– Vocales:

Don Pau Carazo Ferrandis, T.U. de la Universitat de València.
Don Alexandro Bitol Leverkus Fierro, T.U. de la Universidad de Granada.
Doña Judith Morales Fernaz, Investigadora del CSIC.

– Secretaria: doña María Tíscar Espigares Pinilla, T.U. de la Universidad de Alcalá.

cve: BOE-A-2026-23808
Verificable en https://www.boe.es